



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00079** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR la constancia de otorgamiento de poder a través de mensaje de datos, tal y como lo prevé el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° ADECUAR el hecho segundo, toda vez que el valor señalado del canon de arrendamiento en letras, no concuerda con el precisado en números, esto al tenor de lo establecido por el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

3° De conformidad con lo establecido por el numeral 4° del artículo 82 ejusdem, adecúese la pretensión segunda, en el sentido de discriminar de manera detallada cada uno de los cánones de arrendamiento en mora, así como su fecha de causación.

4° EXCLUIR las pretensiones quinta, sexta y séptima, toda vez que las mismas no son óbice de esta clase de procesos.

5° AJUSTAR el acápite denominado cuantía, teniendo en cuenta el valor al que ascienden las pretensiones, así como lo previsto por el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

6° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, al tenor de lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.